

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y dependencias, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

## GOBIERNO CIVIL

### Inspección Provincial Veterinaria. CIRCULAR

Habiendo aparecido nuevos casos de viruela en el ganado ovino de Guzmán, enfermedad declarada oficialmente en ese término municipal mediante circular de fecha 10 del próximo pasado octubre, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 17 del mismo mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 para la aplicación de la Ley de 2 de diciembre del mismo año, quedan ampliadas las zonas infecta, neutra y sospechosa declaradas en la citada circular, en la forma siguiente:

Zona que se declara infecta: Todo el término municipal de Guzmán.

Zona que se declara neutra: Una faja de 200 metros todo alrededor de la Zona infecta a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 200 metros alrededor de la Zona neutra.

Deberán ser puestas en práctica todas las medidas comprendidas en el capítulo XXXV del mencionado Reglamento de Epizootias, debiendo las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en ésta se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 23 de noviembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

#### Circular.

El artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 dispone

que las Juntas municipales del Censo designarán todos los años, el día 1.º de diciembre, el local de cada Colegio electoral para las elecciones que se celebren en el año siguiente, dando preferencia a las escuelas y los edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la Sección, excluidas la sala capitular del Ayuntamiento y oficinas municipales, advirtiéndole que, la Junta Central del Censo, por acuerdo de 27 de abril de 1912, consideró, como local prohibido, el que estuviese fuera del perímetro de la Sección correspondiente.

En su vista, he creído conveniente ponerlo en conocimiento de las Juntas municipales del Censo, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 22 de la Ley, publicando la designación por medio de edictos en la casa Ayuntamiento y sitios de costumbre y remitiendo además, dentro de los cinco días siguientes, al Excmo Sr. Gobernador civil, la relación de los locales designados, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Al propio tiempo, recuerdo a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo, que la Junta Central, en circular de 2 de julio de 1921, dispuso que, al hacerse estas designaciones, designarán también, ateniéndose necesariamente a la mayor proximidad, al par que a los más fáciles medios de comunicación, la Administración de Correos, estafeta o cartería rural del Estado en que cada Sección habrá de hacer entrega, en la forma mandada, de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año siguiente.

Estas designaciones serán comunicadas por las Juntas municipales a esta Junta provincial, en un plazo improrrogable de diez días, para prestarlas su aprobación o acordar su inmediata rectificación, si no se ajustan a la condición de mayor pro-

ximidad exigida por el artículo 47 de la Ley y publicarlas después en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público para el más exacto cumplimiento por las Juntas municipales.

Burgos 26 de noviembre de 1934.  
—El Presidente, Manuel Gómez Pedreira.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de diciembre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Montepío militar, montepío civil, remuneratorias y mesadas de supervivencia.

Día 3.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 4.—Tropa mensual y clases de 2.ª categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 5.—Generales, Jefes y Oficiales de la Reserva y retirados de Guerra y Marina por edad.

Día 6.—Jubilados de todos los Ministerios, cesantes, y excedentes.

Días 7 y 8.—Todas las nóminas y los que cobran por habilitado.

Día 10.—Retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 10, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 24 de noviembre de 1934.  
El Delegado de Hacienda, Leopoldo Velasco.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Briviesca.

D. Manuel Lastres Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, hace saber: Que como afectos a las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida en este Juzgado con el número 60 de 1933, por el delito de hurto, contra Luis Jiménez Jiménez, se sacan a la venta por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes siguientes, depositados en el Juzgado municipal de Pino de Bureba.

Un mantón, tasado en 12 pesetas; un par de zapatos, en 15; un par de zapatillas, en 8; una boina, en 3'50; una pelliza, en 65; un par de calcetines, en 2; una caja de galletas, en 10; dos batas de mujer, en 6; dos calzoncillos de punto, en 8; un par de botas de caballero, en 15; una camisa de caballero, en 6; un vestido de niña, en 1; un collar, en 1; un cepillo, en 1; un pañuelo, en 0'50; dos trozos de tela para camisas, en 7, y dos sábanas, en 12.

Para tomar parte en la subasta, se depositará previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación y la subasta se celebrará a las once de la mañana del día 7 de diciembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Briviesca a 22 de noviembre de 1934.—El Juez, Manuel Lastres Martínez.—El Secretario, Manuel de Lis.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Colegio Oficial de Practicantes de esta provincia

Se pone en conocimiento de los Sres. Colegiados, que hasta las doce horas del día 30 de los corrientes, se admiten solicitudes para el cargo de Habilitado de la Mancomunidad de Ayuntamientos de la provincia de Burgos, sección de Practicantes.

Burgos 24 de noviembre de 1934.  
—El Secretario, Celedonio Barriuso.—V.º B.º—El Presidente, Andrés Morquecho.



## DISPOSICIONES QUE REGULAN LA EXPEDICION DEL PASAPORTE DE EMIGRANTES

(Conclusión.)

Anejo número 2

## SOLICITUD DE PASAPORTE

N.º .....

de D. .... para emigrar a .....

(Sello.)

El interesado, de estado ....., profesión ....., que sabe leer ....., escribir y exhibe cédula núm ....., expedida en ....., donde reside habitualmente, nació en ....., provincia de ....., el día .. de .. de 1 .., y es hijo de .. y de .., según consta al folio .. del libro núm .. de nacimientos de .. (1).

El .....

(1) Este Registro Civil, o esta Parroquia, para los nacidos antes de 1870.

**NACIONALIDAD**

(Sello.)

Española (1) .....

El Encargado del Registro Civil,

(1) Se expresará si es de naturaleza o de origen, y si fuere adquirida por naturalización o vecindad, la fecha de la inscripción en el Registro Civil de la adquisición y la nacionalidad anterior.

**ANTECEDENTES PENALES**

(Sello.)

No aparece en este Registro que el solicitante esté sujeto a procedimiento o condena de .. de 193 ..

El .....

Se requisitará: en el Juzgado Municipal, en el de Instrucción, en la Audiencia Provincial o en el Ministerio de Justicia según resida el interesado en pueblo, cabeza de partido, capital de provincia o Madrid.

**SITUACION MILITAR**

(Sello.)

El solicitante pertenece al reemplazo de 1 .. En la actualidad es ..

El Comandante del puesto de la Guardia Civil,

a .. de 193 ..

**CARACTERISTICAS**

(Sello.)

Del titular: Rostro ..; color de los ojos ..; color del cabello ..; señas particulares ..  
De la esposa: Rostro ..; color de los ojos ..; color del cabello ..; señas particulares ..

El interesado,

La esposa,

El Secretario del Ayuntamiento,

**MATRIMONIO**

(Sello.)

D.<sup>a</sup> .., nacida en .., provincia de .., el día .. de .. de 1 .., hija de .. y de .., contrajo matrimonio con D. .., en .., provincia de .., el día .. de .. de 1 ..

El Encargado del Registro Civil,

**DEFUNCIONES**

(Sello.)

D. ...., casado con D.<sup>a</sup> .., falleció el día .. de .. de 1 ..

El (1) .....

D. .... y D.<sup>a</sup> .., padres del menor .., fallecieron, respectivamente, el .. de .. de 1 .. y el .. de 1 ..

(1) Encargado del Registro Civil, Cura Párroco o Cónsul, según caso.



**CONSENTIMIENTO**

A D. .... le fué otorgado permiso para emigrar a ..... por su ..... el día ..... de ..... de 193....., ante ..... (1).  
 El otorgante, ..... El .....

(Sello.)

(1) El Juzgado municipal o el Consulado donde resida el otorgante.

**ACOMPAÑAN AL TITULAR**

	NOMBRES	NACIMIENTO				
		Pueblo	Provincia	Día	Mes	Año
Hijos	.....					
	.....					
	.....					
Hietos	.....					
	.....					
	.....					
Sobrinos	.....					
	.....					
	.....					
Huérfanos	.....					
	.....					
	.....					

El Encargado del Registro Civil,

Objeto del viaje: .....

**DOCUMENTOS ANEJOS**

Resguardo núm. .... de la Caja general de Depósitos, de ....., por pesetas ....., a los efectos establecidos en la Ley de Reclutamiento.

Resguardo núm. .... de la Caja general de Depósitos, de ....., por pesetas ....., en garantía de su pasaje de regreso.

Contrato de trabajo formalizado en ....., visado por el Cónsul de ..... el día ..... de ..... de 193..... Salario .....; duración .....

Carta de llamada suscrita por ....., visada en el Consulado de ..... el día ..... de ..... de 193.....

Otros documentos: .....

D. ...., Alcalde, Presidente de la Junta local de Información de ....., responde de la exactitud de los datos y circunstancias anteriores y estima procedente la expedición del pasaporte solicitado. de ..... de 193.....

Precio de este impreso, incluido el del pasaporte, una peseta veinte céntimos

Sr. Inspector de Emigración de .....



**Anejo número 3**

Pasaporte núm. ...., expedido el ..... de ..... de .....  
 a ..... (.....), nacido el .....  
 de ..... de 1 ..... en ..... (.....),  
 estado ..... profesión ..... instrucción, domiciliado  
 en ..... (.....), para dirigirse a .....  
 Esposa D.<sup>a</sup> ..... nacida el ..... de .....  
 de 1 ..... en ..... (.....).



Hijos - Nietos - Sobrinos - Huérfanos - Lugar y fecha de nacimiento:

.....  
 .....

Contrato de trabajo { visado por el Cónsul de ..... el ..... de ..... de 193.....  
 Carta de llamada {

Resguardo de la Caja de Depósitos núm. .... por pesetas .....

Observaciones sobre estos documentos: .....

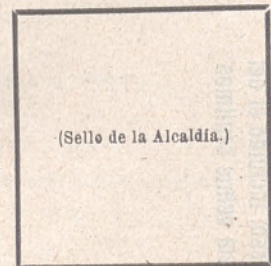
Embarcó el ..... de ..... de 193..... en el vapor ..... con billete de .....

Repatriación .....

Vicisitudes posteriores: .....

**Anejo número 4**

Población: ..... Provincia: .....



Firmas autógrafas de:

El Alcalde, Presidente de la Junta local de Información de Emigrantes,

El primer Teniente de Alcalde,

El Vicepresidente de la Junta,